

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 1100400305320170083900

Surtido el traslado de la liquidación del crédito, sin que se haya presentado objeción alguna, el Juzgado Resuelve:

1. Aprobar la liquidación del crédito efectuada hasta el 23 de septiembre de 2020, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante con base en lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., en razón a que no se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

2. Ordenar entrega de depósitos judiciales constituidos o que en el futuro se constituyan hasta el monto de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 088 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M.
En la fecha 2- Junio - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria